



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º.- Manifestar preocupación frente a los escenarios potenciales asociados a fenómenos de tipo GLOF (Glacial Lake Outburst Flood o vaciamiento repentino de lagos glaciares) en el área de influencia del Parque Nacional Los Glaciares, Provincia de Santa Cruz, en particular en la cuenca del río Fitz Roy, la Laguna Torre y la localidad de El Chaltén; así como en los demás sectores vinculados a la dinámica glacial y periglacial de la Cordillera Patagónica.

Artículo 2º.- Exhortar al Poder Ejecutivo Nacional para que, a través de la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la Administración de Parques Nacionales (APN), la Agencia Federal de Emergencias (AFE), el Servicio Meteorológico Nacional (SMN) y los demás organismos científico-técnicos competentes, adopte y fortalezca las medidas necesarias para la prevención, el monitoreo, la alerta temprana y la gestión integral del riesgo asociado a fenómenos GLOF en la región, en el marco de la Ley N° 26.639 de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial, de la Ley N° 27.287 del Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil, y de las competencias de la Nación sobre el Parque Nacional Los Glaciares.

Artículo 3º.- Requerir al Poder Ejecutivo Nacional que, por intermedio de los organismos mencionados, remita a esta Honorable Cámara información actualizada referida a:

- a) Evaluaciones de riesgo y estudios de peligrosidad geológica e hidrológica existentes para el área;

- b) Sistemas de monitoreo glaciológico, meteorológico, hidrológico, sísmico, geotécnico y satelital actualmente implementados, y previsiones de monitoreo en tiempo real;
- c) Protocolos de actuación, contingencia y evacuación vigentes para la Zona Norte del Parque Nacional Los Glaciares;
- d) Medidas de ordenamiento territorial y de gestión del uso público adoptadas;
- e) Estado de los sistemas de alerta temprana y previsiones de articulación con el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo (SINAGIR) y la Red de Organismos Científico-Técnicos para la Gestión Integral del Riesgo (Red GIRCyT);
- f) Toda otra información que se considere relevante en relación con la materia.

Artículo 4º.- Instar al Poder Ejecutivo a que promueva la conformación de una instancia de trabajo y articulación interinstitucional entre los organismos nacionales competentes, el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, los municipios y comisiones de fomento de la zona cordillerana, las instituciones científicas y las áreas de gestión del riesgo, protección civil, ambiente, turismo y desarrollo territorial, orientada a consolidar una política de prevención basada en evidencia científica.

Artículo 5º.- Propiciar el fortalecimiento de las herramientas de monitoreo glaciológico, meteorológico, hidrológico, sísmico, geotécnico y satelital; la investigación científica aplicada; la generación y publicación de información técnica; la capacitación de actores locales; la planificación preventiva; la señalización de zonas de riesgo; los protocolos de evacuación; y los sistemas de alerta temprana vinculados a escenarios asociados a la dinámica glaciaria, el cambio climático y los riesgos hidrológicos de montaña.

Artículo 6º.- De forma.

IANNI ANA MARÍA



MOLINA, JUAN CARLOS
FREITES, ANDREA
SERQUIS, ADRIANA CRISTINA
MANGO, MARCELO
LANESAN SANCHO, MOIRA
TITA, PAULO AGUSTÍN
ARAUJO HERNÁNDEZ, JORGE NERI
MONZÓN, ROXANA
YEDLIN, PABLO RAÚL
SELVA, SABRINA
PALLADINO, CLAUDIA MARÍA
VALDÉS, EDUARDO FÉLIX
POKOIK, LORENA
TODERO, PABLO

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por finalidad expresar la preocupación ante los riesgos asociados a fenómenos de dinámica glaciar y periglacial en el área del Parque Nacional Los Glaciares, jurisdicción nacional a cargo de la Administración de Parques Nacionales; y exhortar al Poder Ejecutivo Nacional a fortalecer las capacidades de prevención, monitoreo y respuesta frente a estos escenarios, cuya probabilidad e impacto se acrecientan con el avance del cambio climático.

Conviene partir de una premisa: los glaciares no son un paisaje inerte, sino reservas estratégicas de agua dulce que cumplen un rol esencial en la regulación hídrica, climática y ambiental. Así lo reconoció la Ley N° 26.639 de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial, que los consagró como bienes de carácter público y reservas hídricas estratégicas, y que convirtió a la Argentina en el primer país del mundo en sancionar una ley nacional de presupuestos mínimos para su preservación. Si bien este año dicho régimen fue flexibilizado por la Ley N° 27.804, en una decisión que debilitó el estándar de protección y vulneró el mandato constitucional que consagra el artículo 41 de la CN y los principios de no regresividad y precautorio establecido en el derecho ambiental argentino, el Estado nacional no puede renunciar a la responsabilidad de extremar las medidas de prevención frente a escenarios de riesgo como los que motivan el presente proyecto. Esta responsabilidad se vuelve aún más exigible cuando el riesgo se localiza sobre un área protegida de jurisdicción nacional y de relevancia mundial.

Tal es, precisamente, el caso del Parque Nacional Los Glaciares. Creado en 1937 y declarado Sitio de Patrimonio Mundial por la UNESCO en 1981, con más de 726

mil hectáreas protegidas, integra el patrimonio natural, turístico y científico de la Nación. Bajo la órbita de la Administración de Parques Nacionales, alberga algunas de las masas de hielo más extensas del país y constituye, a la vez, uno de sus principales destinos turísticos: su Zona Norte, con epicentro en la localidad de El Chaltén, es reconocida como Capital Nacional del Trekking y como una meca internacional del montañismo y la escalada, que recibe cada año a miles de visitantes nacionales y extranjeros. Es esta doble condición —reserva hídrica estratégica y, simultáneamente, destino de uso público intensivo— la que torna imprescindible anticipar y gestionar los riesgos asociados a la dinámica glaciaria, ya que cualquier evento extremo no solo comprometería el ambiente, sino también la seguridad de las personas.

Entre tales riesgos, los que mayor preocupación generan en la comunidad científica son los denominados “Glacial Lake Outburst Floods” (GLOF): inundaciones provocadas por la liberación súbita de grandes volúmenes de agua retenidos en lagos glaciares, que pueden desencadenarse por desprendimientos de hielo o roca, colapsos morrénicos, movimientos de masa o variaciones hidrológicas extremas. No se trata de una hipótesis remota ni meramente teórica: el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres (UNDRR) los reconoce como una amenaza específica y, a escala global, se estima que alrededor de 15 millones de personas están expuestas a sus impactos potenciales. Los Andes, en particular, figuran entre las regiones de mayor preocupación y, a la vez, de menor producción científica comparada, lo que vuelve especialmente valiosa toda iniciativa orientada a cerrar esa brecha de conocimiento.

En el caso que motiva esta resolución, la preocupación dista de ser abstracta. Investigaciones científicas recientes modelaron un posible GLOF en la Laguna Torre, originado por la eventual desestabilización de la ladera norte del Cerro Solo, y estimaron caudales pico de entre 1.166 y 1.769 m³/s según el escenario de desborde, evaluando sus impactos aguas abajo sobre la localidad de El Chaltén,

sus habitantes y los turistas que visitan la zona (Schmidt, Winocur, Pitte y Benítez, 2025). La magnitud de esas cifras adquiere su verdadera dimensión al considerar un dato decisivo: conforme al estudio de susceptibilidad a inundaciones elaborado por el SEGEMAR, la Laguna Torre constituye el principal regulador del caudal de la cuenca y el río Fitz Roy es la única vía de evacuación de sus excesos hídricos. Vale decir que El Chaltén se encuentra, precisamente, aguas abajo y sobre el único canal por el que discurriría una eventual crecida.

Lejos de tratarse de una hipótesis remota, el fenómeno cuenta con antecedentes comprobados en el propio territorio. Un estudio publicado en 2026 documentó por primera vez al menos cinco GLOF en la cuenca del río Blanco —asociados a las lagunas Sucia y Piedras Blancas, dentro del Parque Nacional Los Glaciares—, reconstruidos a partir de registros históricos, fotografías aéreas, imágenes satelitales y evidencia geomorfológica de campo. Sus autores concluyeron que la recurrencia de estos eventos exige una evaluación de riesgo actualizada, habida cuenta de la creciente presencia de visitantes, senderos, campamentos y alojamientos en la zona. Que estos episodios hayan ocurrido efectivamente en el pasado confirma que no se está ante una conjetura teórica, sino ante un proceso geológico real y repetible.

Además, estos hallazgos se asientan sobre una sólida base técnica e institucional del propio Estado. El Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR), a solicitud del Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo (SINAGIR), elaboró en 2019 un Estudio de Peligrosidad Geológica de la localidad de El Chaltén y de los procesos de remoción en masa de la ladera norte del Cerro Solo, y en 2023 el ya mencionado Estudio de susceptibilidad a inundaciones en la cuenca del río Fitz Roy, que modela las áreas inundables bajo distintos escenarios de crecida a lo largo del recorrido que une la Laguna Torre con El Chaltén. A su vez, el Inventario Nacional de Glaciares, a cargo del IANIGLA-CONICET, aporta la caracterización y el monitoreo de las criofomas de la región en su condición de reservas hídricas

estratégicas. Existe, en suma, un cuerpo de conocimiento estatal que no hace sino respaldar la preocupación que esta resolución expresa.

Cabe subrayar que el propio Estado nacional ya reconoció la gravedad del escenario y adoptó una primera medida concreta: sobre la base de los informes técnicos del SEGEMAR y del CONICET, la Administración de Parques Nacionales dispuso en 2026 la relocalización y el cierre del histórico Campamento De Agostini, emplazado en una zona de exposición directa a una eventual inundación súbita de la Laguna Torre, y su traslado a un nuevo sitio seleccionado por razones de seguridad.

Ahora bien, esta decisión, valiosa pero acotada, no agota la respuesta que el riesgo exige: se trató de una intervención puntual sobre un único punto crítico, mientras permanecen pendientes las medidas estructurales que los propios investigadores reclaman, entre ellas un sistema de monitoreo permanente y en tiempo real, mecanismos de alerta temprana, planes de evacuación y un estudio específico sobre el puente de acceso a El Chaltén, infraestructura crítica para la vida de la comunidad.

La preocupación, por lo demás, excede el ámbito técnico y se ha instalado con fuerza en la agenda pública local. El riesgo de GLOF ingresó de lleno en las instancias de la Comisión Asesora Local Zona Norte del Parque Nacional Los Glaciares, donde se reclama un trabajo sistemático y articulado entre la Nación, la provincia, el municipio y la comunidad, y ha sido objeto de seguimiento sostenido por parte de los medios de comunicación regionales. En el plano institucional, esa inquietud se tradujo además en un pronunciamiento legislativo provincial: el proyecto de resolución N.º 261, presentado el 26 de mayo de 2026 ante la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, que manifiesta idéntica preocupación y solicita el fortalecimiento de las capacidades de monitoreo, prevención y alerta temprana frente a estos fenómenos. Resulta entonces

coherente, y aun necesario, que esta Cámara del Congreso Nacional acompañe esa iniciativa desde el ámbito de sus competencias federales.

Este deber estatal de actuar no es meramente programático, sino que encuentra anclaje en el más alto nivel del ordenamiento jurídico argentino. El artículo 41 de la Constitución Nacional reconoce el derecho de todos los habitantes a un ambiente sano y equilibrado, e impone a las autoridades el deber de proteger ese derecho y de preservar el patrimonio natural. En idéntico sentido, los tratados internacionales incorporados por la Argentina refuerzan esa obligación: la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París (Ley N° 27.270) comprometen al Estado a adoptar medidas de adaptación frente a impactos como el retroceso glaciario; el Acuerdo de Escazú (Ley N° 27.566) garantiza el acceso a la información y la participación pública en asuntos ambientales, principios que dan sustento directo al pedido que aquí se formula; y el Marco de Sendai orienta la gestión del riesgo hacia la prevención, el monitoreo y la alerta temprana.

Ese mandato se proyecta sobre un conjunto de leyes sancionadas por este Congreso Nacional que ofrecen herramientas concretas: la Ley N° 26.639, que conserva —aun tras su reciente reforma— el deber de preservar los glaciares como reservas hídricas estratégicas; la Ley N° 27.520 de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, que obliga al Estado a elaborar planes de adaptación frente a los impactos del cambio climático; y la Ley N° 27.287, que creó el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil (SINAGIR) y la Red de Organismos Científico-Técnicos para la Gestión Integral del Riesgo (Red GIRCyT), articulando a la Nación, las provincias, los municipios y los organismos científicos.

Existe, además, una ventana de oportunidad institucional que conviene aprovechar. A comienzos de 2026, la Agencia Federal de Emergencias (AFE), autoridad de aplicación de la Ley N° 27.287 y coordinadora tanto del Sistema Nacional de Alerta y Monitoreo de Emergencias (SINAME) como de la Red GIRCyT, convocó a esta última con el objeto de avanzar en criterios comunes, protocolos, servicios de alerta

temprana e interoperabilidad de datos. En este sentido, la presente resolución procura que el caso del GLOF de la Laguna Torre y El Chaltén se incorpore expresamente a dicha agenda, de modo que la respuesta estatal no se limite a la gestión reactiva del riesgo ya materializado, sino que avance hacia un sistema de monitoreo permanente y de alerta temprana del que hoy se carece.

Ello resulta tanto más urgente cuando se advierte que organismos técnicos esenciales para esa tarea, como el Servicio Meteorológico Nacional, integrante de la Red GIRCyT, han visto reducidas durante 2026 su dotación de personal y su presupuesto, con efectos operativos ya verificables sobre su red de observación, en un sentido contrario al que la magnitud del riesgo reclama.

Por último, la intervención que aquí se promueve no persigue generar alarma social, sino exactamente lo contrario: instalar una mirada preventiva, responsable y fundada en la mejor evidencia científica disponible. La anticipación y la planificación constituyen las herramientas más eficaces —y también las menos costosas, en términos humanos y materiales— para proteger la vida de las personas, preservar los ecosistemas y resguardar la infraestructura estratégica y las actividades económicas de la región. Entendida de este modo, la gestión del riesgo deja de ser una respuesta de emergencia para constituirse en una política pública transversal, sostenida en criterios científicos, ambientales y de protección ciudadana.

Por los fundamentos expuestos, y convencidos de que prevenir es siempre la mejor decisión política, solicito a mis pares el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto de resolución.

IANNI, ANA MARÍA
MOLINA, JUAN CARLOS
FREITES, ANDREA
SERQUIS, ADRIANA CRISTINA
MANGO, MARCELO
LANESAN SANCHO, MOIRA



TITA, PAULO AGUSTÍN
ARAUJO HERNÁNDEZ, JORGE NERI
MONZÓN, ROXANA
YEDLIN, PABLO RAÚL
SELVA, SABRINA
PALLADINO, CLAUDIA MARÍA
VALDÉS, EDUARDO FÉLIX
POKOIK, LORENA
TODERO, PABLO